



REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LOS CONCURSOS DE PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO LABORAL NO PERMANENTE

El objeto de la presente normativa es dotar a la Universidad de Almería de un procedimiento para la creación, convocatoria y selección de personal docente e investigador contratado no permanente mediante concurso público, en régimen laboral, de conformidad con el marco normativo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos. Se regulan las siguientes plazas de personal docente e investigador: Ayudante, Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado.

Artículo 1. Creación de plazas y convocatoria de los concursos de acceso

1. El Consejo de Gobierno aprobará la creación de plazas de profesorado contratado en régimen laboral y con carácter no permanente de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores o Profesores Asociados, para atender las necesidades docentes y/o investigadoras, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, tras el análisis de las propuestas que, en su caso, emitan los Departamentos.
2. El Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado podrá proponer al Consejo de Gobierno por propia iniciativa, y de forma motivada, la creación de plazas de personal docente e investigador contratado laboral con carácter no permanente.
3. Los concursos públicos de acceso para las plazas cuya creación sea aprobada por el Consejo de Gobierno, serán convocadas mediante Resolución del Rector, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los plazos contarán desde el día siguiente al de su publicación.
4. La convocatoria deberá indicar como mínimo
 - a) Plazas objeto de los concursos, con indicación de sus respectivas áreas de conocimiento.
 - b) Requisitos de los candidatos.
 - c) El modelo de solicitud y la documentación a aportar.
 - d) Lugar, procedimiento y plazos para la presentación de solicitudes
 - e) Características del concurso, plazos y normas de presentación de documentos.
 - f) Lugar y medio de comunicación en el que habrán de publicarse todas las comunicaciones, resoluciones, actos y requerimientos relacionados con el concurso.

Artículo 2. Requisitos de los concursantes

Podrán participar en los concursos para la provisión de las plazas de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado quienes acrediten reunir los requisitos que específicamente se establezcan en el ordenamiento jurídico vigente para ocupar la correspondiente plaza de personal docente e investigador contratado, así como los establecidos en las bases de la convocatoria.

Artículo 3. Presentación de solicitudes y lista de candidatos admitidos

1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Almería a través del procedimiento establecido en la convocatoria correspondiente. Los candidatos acompañarán a la solicitud la documentación exigida para la admisión al concurso indicada en dicha convocatoria.
2. La no presentación de la documentación exigida para la admisión al concurso que se determine en la respectiva convocatoria en el plazo de presentación de solicitudes de participación, o en el de subsanación que se conceda al efecto, determinará la exclusión del aspirante.



3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
4. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes. En el caso de que todos los aspirantes de la relación provisional estuvieran admitidos y no hubiera omitidos, la relación provisional devendrá en definitiva.
5. Las listas provisionales y definitivas serán publicadas a efectos de su notificación por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería y las mismas deberán atender, en todo caso, las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería (Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019) y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

Artículo 4. Comisiones de Selección

1. Los concursos de acceso serán juzgados por comisiones cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.
2. Las comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso serán nombradas por el Rector, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno.
3. Cada comisión estará compuesta por profesorado permanente doctor, que deberá contar con la necesaria aptitud científica y docente. No podrán formar parte de las comisiones los profesores jubilados con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha fecha estén contratados como profesores eméritos. En cualquier caso, el Presidente de la Comisión será un catedrático de universidad. Para cada una de las comisiones deberán nombrarse tantos suplentes como titulares.
4. Las comisiones se ajustarán a la siguiente composición:
 - a) Un Presidente, y su respectivo suplente, designado por el Rector.
 - b) Cuatro vocales titulares, y cuatro suplentes, designados por el Consejo de Gobierno entre los propuestos por el Consejo de Departamento al que corresponda la plaza convocada. La propuesta del Consejo de Departamento deberá incluir entre diez y doce posibles candidatos para formar parte de la Comisión.
5. En el supuesto previsto en el apartado 2 del artículo 1 de este Reglamento, los miembros de la comisión a los que se refiere el apartado 4. b) de este artículo serán designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, una vez consultado el Departamento correspondiente.
6. El nombramiento de una Comisión es irrenunciable, salvo que concurra causa justificada que impida su actuación. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.
7. En caso de ser necesaria la sustitución de algún miembro de la Comisión, se designará como titular el miembro suplente que corresponda. Si no fuesen posibles las sustituciones, el Rector procederá a nombrar los nuevos miembros titulares y suplentes necesarios mediante el procedimiento previsto en el presente Reglamento.
8. Se garantizará la participación del Comité de Empresa en el proceso de selección conforme al procedimiento previsto por la Universidad de Almería.



9. Las Comisiones de Selección gozarán de autonomía funcional y estarán facultadas para aplicar e interpretar el baremo correspondiente a la plaza objeto de concurso, para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, y para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos.

Artículo 5. Procedimiento de los concursos, plazos y normas de presentación de documentos

1. En los concursos quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Deberá garantizarse asimismo la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, para lo que se adoptarán las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.
2. Constitución de la Comisión.
 - 2.1. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la relación definitiva de candidatos admitidos al concurso.
 - 2.2. Transcurrido el plazo de constitución sin que ésta hubiese tenido lugar, el Rector podrá proceder a la sustitución del Presidente de la Comisión. El nuevo Presidente deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de quince días desde la publicación de su composición.
 - 2.3. Para que la Comisión se constituya válidamente se precisará la asistencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por miembros suplentes.
 - 2.4. En el acto de constitución, la Comisión establecerá la concreción de los criterios generales y baremo aprobados por el Consejo de Gobierno.
3. Desarrollo del concurso.
 - 3.1. La Comisión de selección procederá, una vez constituida, a la valoración de los méritos alegados por los candidatos de acuerdo con los criterios de pertinencia previamente aprobados y en consonancia con los criterios y baremo aprobados por el Consejo de Gobierno.
 - 3.2. Para una adecuada valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá realizar a los concursantes cuantas entrevistas estime oportunas y requerirles aclaraciones sobre los méritos y documentación acreditativa de los mismos presentada.
 - 3.3. Una vez terminado el concurso, la Universidad de Almería hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios y el baremo establecidos, junto a la propuesta de adjudicación resultante, que podrá contener hasta un máximo de cinco aspirantes.
4. El tiempo transcurrido entre la constitución de la Comisión y la resolución del concurso de acceso no podrá exceder de cuatro meses. A efectos de cómputo de los plazos se excluirán el mes de agosto y los períodos declarados inhábiles por la Universidad de Almería, durante los cuales no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones de selección.

Artículo 6. Reclamaciones, propuesta de provisión de plazas y nombramientos

1. Los interesados, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación, podrán presentar reclamación con cuantas alegaciones estimen convenientes, debiendo resolver la Comisión dichas reclamaciones en los 10 días hábiles siguientes a la finalización del referido plazo de alegaciones.
2. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Almería en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de ésta.



- Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.
3. Resueltas las posibles reclamaciones por parte de la Comisión de Selección o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta motivada de adjudicación definitiva al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que la Universidad de Almería hará pública.
 4. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no provisión de plazas.
 5. El candidato objeto del nombramiento deberá formalizar el contrato y presentar la documentación requerida necesaria, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución de adjudicación de la plaza correspondiente. En el supuesto de que en el plazo señalado los aspirantes propuestos para su contratación no presentaran la documentación o no formalizaran el contrato, se entenderá que renuncian a la firma del mismo.
 6. Cuando el adjudicatario de un contrato renunciara al mismo dentro de los 9 primeros meses, el Rector podrá acordar el nombramiento de otro aspirante de entre los seleccionados por la Comisión de Selección y según el orden de prelación que figure en la correspondiente propuesta de adjudicación.

Disposición Adicional única

Todas las denominaciones en este texto que se han efectuado en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente en género femenino, dependiendo de la persona o cargo afectados por dichas denominaciones.

Disposición Transitoria única

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se regirán por la normativa hasta entonces vigente.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo que en él se establece.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.